Expediente: **2085/16**
Carátula: **REY MARIA ADELAIDA DE LAS MERCEDES C/ VALDEZ DE CARRANZA SARA LIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **15/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27217731017 - REY, MARIA ADELAIDA DE LAS MERCEDES-ACTOR
90000000000 - CARRANZA, CAROLINA AZUL-HEREDERO DEL DEMANDADO
27368673612 - MALDONADO, JOSEFINA ANGELICA-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2085/16

H105015068104

JUICIO: “REY MARIA ADELAIDA DE LAS MERCEDES c/ VALDEZ DE CARRANZA SARA LIA s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2085/16".-

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024

A la presentación de fecha 08/05/24, efectuada por la letrada Guerra, por la perito Maldonado:

I. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, encontrándose vencido el término concedido a la parte demandada mediante proveído de fecha 27/02/24, corresponde tener por incontestado el traslado conferido.

II. En su mérito y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, atento a lo prescripto por el art. 770 del CCyCN (norma de orden público) y en uso de las facultades que me confiere el art. 10 del CPL, procedo a realizar la revisión de la liquidación practicada para determinar el monto de la suma adeudada en concepto de **honorarios** actualizados de la perito **Josefina Angélica Maldonado** con base en la doctrina legal sentada por la CSJT en la causa "Vellido R.R. c/Química Montpellier SA s/ C. de pesos, sent. 162 del 07/3/23. En consecuencia:

Planilla de actualización de honorarios – Perito MALDONADO

Honorarios regulados$3.000,00

Fecha de regulación31/10/19

Interés al 30/04/24 – 295,50%$8.865,00

Saldo hon. 1° inst. Al 30/04/24$11.865,00

Por lo expuesto anteriormente, corresponde APROBAR la planilla de actualización de honorarios practicada precedentemente y determinar que a la perito Maldonado se le adeuda al 30/04/24 la suma total de **$11.865,00** ($3.000 en concepto de honorarios y $8.865,00 en concepto de intereses no capitalizables). A conocimiento de las partes.

III. Téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia a favor de la perita antes mencionada.

En su mérito, **CUMPLA** la parte demandada (hoy en la persona de su heredera, Sra. Carolina Azul Carranza) con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente -los que se detallan a continuación- en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

A la perito **JOSEFINA ANGELICA MALDONADO,** la suma de **$3.000** correspondiente a los honorarios regulados por el informe obrante a fs. 320, conforme sentencia definitiva del 05-12-2019.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

IV. Atento a que la corrección de planilla no se encuentra firme, como así tampoco la intimación realizada en el punto anterior, a lo solicitado, no ha lugar por ahora.

V. Atento al tenor de lo peticionado, por intermedio de Secretaría procédase a la reserva del escrito que antecede.-FPGA 2085/16

Actuación firmada en fecha 14/05/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.